



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO
EN CALIDAD DE EXPERTO.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.225

DALCAHUE, 02 de Agosto 2021.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 02 de Agosto de 2021; la Sesión Ordinaria N° 147 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 09 de Diciembre de 2020, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2021; el Decreto Alcaldicio N° 1857 de fecha 14 de Diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto municipal año 2021; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 26-2021-P; los artículos 12. inciso 4to. 56 y 66. de la ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades. texto refundido.

DECRETO:

APRÚEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Javier Enrique Chandía Williams**, Rut N° [REDACTED], por la suma de \$288.000.- (Doscientos ochenta y ocho mil pesos) impuestos incluidos para la realización de taller de quena en modalidad semi presencial.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLAIA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- **Transparencia**
- Cultura

JSHS/CIVG/YCIG/ss



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 02 días del mes de Agosto del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, representada por su alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **JAVIER ENRIQUE CHANDÍA WILLIAMS**, Rut N° [REDACTED], Experto en pedagogía de la música, Monitor de Quena, con domicilio en [REDACTED], de la ciudad de [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Javier Enrique Chandía Williams, para realizar Taller de Quena para jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue en la modalidad semi presencial durante el mes de Agosto.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 02 de Agosto y regirá en las fechas detalladas en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará de forma semi presencial en la sala de ensayo de cultura ubicada en el ex CESFAM Dalcahue distribuidas en los siguientes días y horarios en la modalidad que se indica:

- Miércoles 04 de Agosto de 18:00 a 20:00 hrs. Modalidad online
- Jueves 05 de Agosto de 18:00 a 20:00 hrs. Modalidad online
- Sábado 07 de Agosto de 11:00 a 13:00 hrs. Modalidad presencial
- Lunes 09 de Agosto de 18:00 a 20:00 hrs. Modalidad online
- Miércoles 11 de Agosto de 18:00 a 20:00 hrs. Modalidad online
- Jueves 12 de Agosto de 18:00 a 20:00 hrs. Modalidad online
- Sábado 14 de Agosto de 11:00 a 13:00 hrs. Modalidad presencial
- Miércoles 18 de Agosto de 18:00 a 20:00 hrs. Modalidad online
- Sábado 21 de Agosto de 11:00 a 13:00 hrs. Modalidad presencial
-

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Javier Enrique Chandía Williams la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$288.000.- (Doscientos ochenta y ocho mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez transcurrido el mes de Agosto y entregadas las grabaciones solicitadas, previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Javier Enrique Chandía Williams por su condición, está facultado para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Javier Enrique Chandía Williams, autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las clases realizadas por los niños, jóvenes y adultos que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Javier Enrique Chandía Williams se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol N°26-2021-P

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Javier Enrique Chandía Williams y tres en poder de la Municipalidad.

JAVIER ENRIQUE CHANDÍA WILLIAMS
MONITOR DE QUENA

JUAN SEGUNDO HIJERA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE